

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-011-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 25 de dice que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado No. PCM-024-2014 del 30 de Mayo de 2014, fue creada la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como la institución responsable de normar y regular el sistema de vivienda en Honduras.

CONSIDERANDO: Que existen en Honduras miles de familias en extrema pobreza agrupadas en asentamientos humanos situados en zonas de alto riesgo natural, en espacios de uso público o sujetos a afectación por causa de necesidad pública, por lo que resulta impostergable su reasentamiento.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras crear las condiciones necesarias para el desarrollo integral del individuo en aspectos como salud, educación, trabajo y vivienda.

CONSIDERANDO: Que para resolver la problemática antes mencionada es necesario crear una figura institucional que agrupe a todas aquellas secretarías e instituciones del Estado competentes para el reasentamiento de estos grupos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo entre otros vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades que los el Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículos: 245 numerales 1), 2), 11), 30) y 35), y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 116, 117 y 119

de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Gabinete Gubernamental para Reasentamientos Humanos, responsable de crear la estructura necesaria para el Reasentamiento Integral de las familias situadas en zonas de alto riesgo, áreas de uso público o sujeto a afectación por causa de utilidad pública o por otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 2.- El Gabinete Gubernamental para Reasentamientos Humanos debe estar conformado por los titulares o sus representantes de las siguientes instituciones:

1. Un representante de Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), quien la preside;
2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
4. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
5. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
6. Un representante del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS);
7. Un representante de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
8. Un representante del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA);
9. Un representante de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y,
10. Un representante del Instituto de la Propiedad (IP) y en general todas aquellas que en el proceso de reasentamiento de población, deban brindar el apoyo del Estado en función de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

DELIA RIVAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS